	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN N. 070 de 2021
(Junio 24 de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA DESIGNAR
LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE
PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA EL
PERIODO 2021 – 2023**

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas, en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO


Conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en todas las entidades del Estado debe existir una Comisión de Personal, órgano integrado por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, elegidos por éstos.

Así mismo, en criterio unificado emitido por la CNSC de mayo 2018, establece **COMISIONES DE PERSONAL**. "La Comisión de Personal es un órgano de dirección y gestión del empleo público y la gerencia pública, colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política".

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elección con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que los representantes de los empleados ante la comisión de personal serán elegidos por votación directa de éstos, para un periodo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de comunicación de la elección. El proceso de elección de los representantes de los empleados se realizará por parte de la Secretaría General, teniendo en cuenta lo reglado por el Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Podrán participar como candidatos, los servidores vinculados a la Entidad a través de nombramiento provisional (Artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015), si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 2 de 7

- Cuando en una Entidad no haya servidores de carrera administrativa, o el número de éstos no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

- Cuando a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con las calidades, no se inscribe el número mínimo de candidatos en la convocatoria o en su prórroga.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 establece que los representantes de los empleados y sus suplentes son elegidos para un período de dos (2) años, a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no pueden ser reelegidos para el período siguiente. Sin embargo, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 no prohibió la reelección inmediata de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, razón por la cual y únicamente como excepción, se puede permitir la participación y la elección de los representantes de los empleados para el período siguiente, cuando en la entidad no existan suficientes servidores de carrera, ni en provisionalidad, que permita efectuar el relevo de los representantes, para garantizar la conformación y subsistencia de la Comisión de Persona. *(Criterio Unificado Comisiones de Personal de fecha 22 de mayo de 2018 de la CNSC, pregunta 8, página 5).*

El artículo 3° del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone: "(...) En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales."


Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Floridablanca, por medio del presente acto administrativo convoca oficialmente a los funcionarios de la entidad inscritos en carrera administrativa y a los funcionarios de libre nombramiento y remoción a participar en la elección de los representantes de los empleados para conformar la Comisión de Personal del Concejo Municipal de Floridablanca, y suplentes, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR para el día **7 de julio de 2021** la elección de los representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal del Concejo Municipal de Floridablanca, y sus respectivos suplentes, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO PRIMERO- En consideración a las medidas Sanitarias por el COVID -19, decretadas por el Gobierno Departamental, la elección se realizará en el horario laboral establecido por la entidad, preferiblemente vía virtual, a través

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código:PCI- ACT-001</p>
	<p>RESOLUCIONES</p> <p>2021</p>	<p>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</p>
		<p>Página 3 de 7</p>

del correo electrónico, y de forma presencial acogiendo a los protocolos establecidos por la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La presente convocatoria se publicará a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la cartelera de la entidad, así como en las áreas de la Secretaría General del Concejo del Municipio de Floridablanca.

PARAGRAFO TERCERO: podrán participar como electores los funcionarios con nombramiento provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto 498 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- Las inscripciones de los candidatos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, de 7:00 am. a 3:00 p.m., en la Oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, acreditando las calidades establecidas para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos por en el Decreto 1083 de 2015, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTICULO TERCERO.- DIVULGACION. Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, la Secretaría General del Concejo divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015, a través de la cartelera institucional, y por cualquier medio que garantice ampliamente su divulgación


ARTICULO CUARTO.- CALIDADES.- Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados del Concejo Municipal de Floridablanca ante la Comisión de Personal de la entidad, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015, deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1 No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
- 2 Ser empleados de carrera administrativa.

PARAGRAFO.1. Podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con a lo establecido por el Decreto 1085 de 2015, y decreto 498 de 2020.

PARAGRAFO. 2. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La solicitud de inscripción se realizará en la oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, y contendrá la siguiente información:

- 1 Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2 Número de documento de identidad.
- 3 Denominación, código y grado del cargo que desempeña.
- 4 Datos de contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
	2021	Página 4 de 7

- 5 Manifestación del candidato no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- 6 Manifestación en la que autorice o no recibir notificaciones y/o comunicaciones electrónicas en razón al proceso de elección.
- 7 Indicar la fecha de la solicitud de inscripción.

ARTICULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JURADOS. Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos y en todo caso antes de la publicación del listado de personas habilitadas para votar, La Secretaría General del Concejo Municipal designara los jurados de votación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1 Se designaran dos (2) jurados principales.
- 2 Que no se hayan presentado como candidatos ante la comisión de personal vigencia 2021-2023

FUNCIONES: Les corresponderá a los jurados de votación.


- 1 Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- 2 Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
5. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas.

PARAGRAFO 1. La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante comunicación dirigida a cada jurado designado y la publicación de la lista respectiva se realizará en la cartelera del Concejo Municipal.

PARAGRAFO 3. Los jurados de votación sufragarán en la mesa que les corresponda prestar el servicio.

ARTICULO SEXTO.- LISTA DE VOTANTES. La Secretaría General del Concejo Municipal dos (2) días hábiles antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía y la mesa donde le corresponderá sufragar. En virtud de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004, como son:

- Empleos de carrera: servidores de carrera, en período de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.
- Empleos de período fijo.
- Empleos de libre nombramiento y remoción.
- Empleos temporales. (Artículo 3 Decreto 498 de 2020).

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 5 de 7


ARTICULO SEPTIMO. ELECCION Y ESCRUTINIOS. La Secretaria General del Concejo Municipal con acompañamiento del Área de Sistemas podrán a disposición los medios tecnológicos y mesas de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca. Cerrada la votación a que alude el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución, uno de los jurados que haya realizado el escrutinio procederá a leer el número total de su fragantes, hecho del que se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente y se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.14.2.9 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO. Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará en las instalaciones del Concejo Municipal de Floridablanca, incluyendo además los procedimientos que continuación se describen:

- 1 Las votaciones se efectuaran en único día, y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.
- 2 A fin de garantizar, promover, y estimular la participación de todos los servidores; la Secretaria General del Concejo Municipal pondrá a disposición los medios tecnológicos y físicos, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca.
- 3 Para efectos del proceso de votación y escrutinio, La Secretaria General del Concejo Municipal ara las veces de Coordinador del proceso.
- 4 Una vez realizado el escrutinio, La Secretaria General del Concejo dará a conocer los resultados, mediante comunicación oficial a través de los canales previstos en la presente convocatoria (cartelera), dispuesto por la entidad, garantizando el acceso público a esta información.
5. Concluido el procedimiento descrito en el numeral anterior, La Secretaría General del Concejo depositara la información del proceso de elección en sobres, mismos que sellaran con su firma levantando el acta correspondiente.

ARTICULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. La Comisión de Personal del Concejo Municipal de Floridablanca, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas par el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera. . -.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y' encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código:PCI- ACT-001</p>
	<p>RESOLUCIONES</p> <p>2021</p>	<p>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</p>
		<p>Página 6 de 7</p>

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.


i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento

ARTICULO NOVENO.- En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá par to consagrado en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias, si las hubiere.

ARTICULO DECIMO.- COMUNICACION. Comunicar la presente Resolución a los empleados del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTICULO UNDECIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 7 de 7

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021)



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
PRESIDENTE



SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
PRIMER VICEPRESIDENTE

MARLENE RINCON PRADA
MARLENE RINCON PRADA
SEGUNDA VICEPRESIDENTE

Proyecto: abogado Jhon Carvajal- cps-
 Aprobó: Cielo Amado Suarez – Secretaria General.-

